



**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**28-02-2025**  
**08:00 HORAS**

Siendo las 08:00 horas del día viernes 28 de febrero de 2025 el señor Alcalde ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA y los regidores Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Álvaro Ricardo Puga Sánchez y Carlos Javier Talavera Álvarez, se reunieron en la Sala SUM, a efectos de llevarse a cabo la Sesión Extraordinaria convocada para el día de hoy.

Seguidamente, el señor Alcalde a efectos de poder iniciar la Sesión Extraordinaria, solicitó a la Secretaria de Concejo la verificación del quórum correspondiente.

Verificado el quórum reglamentario, se cuenta con la participación de los señores regidores Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Álvaro Ricardo Puga Sánchez y Carlos Javier Talavera Álvarez; asimismo, la Secretaria de Concejo: informó que la regidora Francisca Fausta Navarro Huamani no se encuentra presente y la regidora María Perla Espinoza Aquino solicitó licencia.

**Alcalde:** se da por iniciada la Sesión Extraordinaria, Secretaria de Concejo de cuenta del primer punto de agenda.

**AGENDA:**

**Secretaria de Concejo:** se tiene como primer punto de agenda el siguiente:

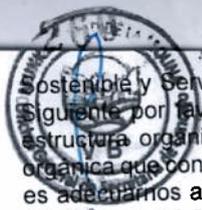
**1.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA MODIFICAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA APROBADO MEDIANTE ORDENANZA NÚMERO 441-MDLM.**

**Alcalde:** se invita a exponer sobre el punto de agenda a la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional - Tatiana Naldos Torres.

**La Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional - Tatiana Naldos Torres:** buenos días señor Alcalde, señora Secretaria General, señores regidores funcionarios y vecinos. Vamos a sustentar la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina. Primero, deseo indicar que la modernización del Estado nos está orientando hacia la organización de las entidades públicas, de una visión estructuralista con énfasis en la jerarquía, hacia una visión basada en la gestión por procesos, más orientada a la prestación de los servicios públicos. Como pueden ver en la primera lámina, está la base legal, el Decreto Supremo N° 054-2018 que aprueba los Lineamientos de la Organización del Estado, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020 que aprueba las Funciones estandarizadas en el marco de Sistemas Administrativos, de igual manera el Reglamento de Organización y Funciones y el MOP. Posteriormente tenemos la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020 que aprueba la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 010-2021 que aprueba la Directiva que regula el Sustento Técnico Legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado; y la más importante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2024-PCM/SGP, que actualiza la Norma Técnica N° 01-2020-PCM, que establece los modelos de organización para municipalidades.

Siguiente por favor ¿cuál es el objeto de la propuesta?, la presente modificación de la Estructura Orgánica, reasignación de funciones y cambio de denominación de algunas unidades de organización, se han realizado con el fin de iniciar el alineamiento de la entidad al modelo establecido para las municipalidades pertenecientes al grupo 5, siendo esta agrupación establecida por el ente rector del Sistema Administrativo de Modernización, el cual establece criterios que determinarán el diseño organizacional para las entidades de la administración pública. En ese sentido, la presente propuesta permitirá iniciar la incorporación de aquellas funciones y estructuras organizacionales, con el fin que se optimice la implementación de las mismas, en el marco de lo señalado en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2024, que actualiza la Norma Técnica del 2020. Es así que el ente rector del Sistema de Modernización, es quien regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura organización y funcionamiento de las entidades del Estado. Siguiente por favor. La justificación de la necesidad, los Lineamientos de Organización del Estado, en su Novena Disposición Complementaria Final, establecen que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de su rectoría en materia de modernización de la gestión pública, se encuentra facultada para aprobar modelos de organización estándar para entidades públicas. Bajo dicho mandato, aprueban la actualización de la Norma Técnica N° 01-2020, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2024, el 26 de noviembre del 2024, por tal motivo nos estamos alineando a lo establecido en dicha actualización. Siguiente por favor. Como pueden ver, en esta lámina, esta es la Estructura Orgánica actual, vamos a alinear, se está realizando el reordenamiento de la OCI y de la Procuraduría, debido a los lineamientos y criterios señalados por la PCM, de igual manera estamos haciendo funciones más amplias dado que la normativa es clara y específica; estamos reestructurando la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, así como sus Subgerencias; y estamos incorporando la Gerencia de Desarrollo Sostenible, se va a convertir en la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y va a estar bajo su cargo la Subgerencia de Obras Públicas. Siguiente por favor. Esa sería la nueva estructura orgánica propuesta, como pueden ver, tenemos la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura, bajo la cual está a su cargo la Subgerencia de Programas Sociales la Gerencia de Deporte, Recreación y Turismo. La Subgerencia de Obras Públicas pasaría la Gerencia de Desarrollo





Sostenible y Servicios a la Ciudad. Mayormente esos son los dos cambios más significativos de la nueva organización. Siguiendo por favor ¿cuál es la base legal? se debe realizar bajo los siguientes supuestos, por la modificación de la estructura orgánica que conlleva la creación de nuevas unidades de organización, por modificación de la estructura orgánica que conlleva eliminar unidades de organización o por la reasignación o modificación de funciones. La justificación es adecuarnos a la actualización de la Norma Técnica N° 001 aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2024, nuevamente indico que esa actualización fue realizada el 26 de noviembre de 2024, por tal motivo nos estamos actualizando a lo establecido por la PCM. Las funciones modificadas de los órganos de línea de la entidad, guardan afinidad con las competencias establecidas en la LOM, así como los cambios realizados en la Normativa Técnica vigente, y nos estamos alineando al modelo de municipalidad número 5. Siguiendo por favor, ¿cuál es el costo beneficio?, en realidad no presenta costos adicionales a la entidad, puesto que la creación de la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura y la Gerencia de Deportes, Recreación y Turismo, están con el mismo presupuesto de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación. De esta manera ¿cuál sería el beneficio?, adecuarnos a la nueva Resolución de Secretaría General, aprobada el 26 de noviembre, generar valor público en las personas, planteando que el desarrollo institucional obedezca a la realidad del territorio y la demanda social, frente a la problemática de desafíos existentes y sobre todo alinearnos a la gestión por procesos; consolidar una gestión eficiente, oportuna, con enfoque en los resultados. ¿Cuáles son las principales modificaciones?, la presente propuesta modifica la estructura orgánica y el ROF de la municipalidad, se elimina la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, se crea la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura, así como con su Subgerencia Programas Sociales y la Gerencia de Deporte, Recreación y Turismo. En este marco se plantea la nueva propuesta de estructura orgánica y ROF en dos procesos diferentes, pero a la vez complementarios; adecuación de funciones, competencias, reasignación y a la simplificación y optimización de procesos en busca de la mayor eficiencia. Desde esta perspectiva, se comprende que la municipalidad de La Molina dirige su gestión hacia una mejora en la eficiencia del uso de los recursos, oportunidad en la prestación de servicios públicos, servicios administrativos y servicios sociales, la división y separación de funciones y la delimitación clara de roles entre las unidades de organización existentes, a fin de brindar una respuesta rápida a la demanda continua de servicios por parte de los vecinos y por la generación de cuellos de botella en roles burocráticos que concentran el poder. Se busca así optimizar la gestión municipal y mejorar el proceso de toma de decisiones por los órganos de gobierno y los órganos de la alta dirección, así como la coordinación permanente con los órganos de apoyo, asesoramiento y de línea, orientados al fortalecimiento de la mejora continua de los servicios a las personas, orientando a la gestión, la planificación estratégica, al desarrollo económico y al ahorro continuo. Cabe señalar que estas modificaciones buscan precisar y establecer funciones para los servidores públicos y así contar con herramientas para mejorar la gestión pública y la modernización de la municipalidad, eso sería todo.

**Alcalde:** ¿algún regidor desea intervenir?. Tiene el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.

**Regidor Talavera Álvarez:** espera que con esta modificación del ROF y organigrama se superen los problemas y su administración más dinámica y eficaz y se hagan más obras, que es el anhelo de los vecinos de La Molina, gracias señor Alcalde.

**Alcalde:** gracias regidor, no habiendo más intervenciones se da por agotado el debate, y se solicita a la Secretaria de Concejo tomar los votos.

**Secretaria de Concejo:** con la anuencia del señor Alcalde, se va a proceder a tomar la votación los señores regidores. Los que estén a favor de aprobar la propuesta de modificación de la ordenanza del ROF:

**VOTACIÓN:**

**A FAVOR** : 08 (Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Álvaro Ricardo Puga Sánchez y Carlos Javier Talavera Álvarez).

**EN CONTRA** : 01 (Milagritos Esther Quintana Mogollón)

**ABSTENCIÓN** : 00

**Secretaria de Concejo:** el Proyecto de Ordenanza fue aprobado por mayoría con un voto en contra, señor Alcalde.  
**Alcalde:** aprobada con dispensa de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

Seguidamente se transcribe la Ordenanza aprobada.

**ORDENANZA N° /MDLM**

La Molina,

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MOLINA**

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 005-2025-MDLM-CAJ y N° 001-2025-MDLM-CAFTPCTI, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información, el Memorando N° 0408-2025-MDLM-GM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 0046-2025-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0055-2025-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Informe N° 0027-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina; y

**CONSIDERANDO:**





Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos del gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo V de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales, se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país;

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, numeral 3) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, mediante Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización del Estado, se declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 064-2021-PCM - Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2024-PCM-SGP de fecha 30 de noviembre de 2024, se aprueba la actualización de la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades. Asimismo, señala la norma que el expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de una municipalidad contiene la siguiente documentación: el proyecto de Ordenanza; el proyecto de texto de ROF, por modificación de estructura orgánica; el Informe Técnico de sustento elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual contiene las fichas técnicas; y el informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces;

Que, mediante Informe N° 0027-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI de fecha 20 de febrero de 2025, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, emite opinión favorable sobre la modificación de tipo estructural y de funciones del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante Informe N° 0055-2025-MDLM-OGPPDI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, hace suyo y deriva a la Gerencia Municipal el Informe N° 0027-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional para el trámite correspondiente; asimismo, emite opinión favorable a la propuesta de aprobación de la modificación de la Estructura Orgánica y funciones del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante Informe N° 0046-2025-MDLM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión en el sentido que resulta viable desde el punto de vista legal la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina aprobada mediante Ordenanza N° 441/MDLM su modificatoria mediante Ordenanza N° 448/MDLM, al encontrarse dentro de los supuestos establecidos en el numeral 46.1 literal c) del artículo 46° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; así como que, el expediente sustentatorio cuenta con la documentación exigida;

Que, de los actuados se aprecia la pertinencia y necesidad de adecuar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina a la legislación vigente, en aras de modernizar y optimizar la gestión municipal, así como mejorar el proceso de toma de decisiones por los órganos de gobierno y los órganos de alta dirección; así como la coordinación permanente con los órganos de apoyo, asesoramiento y de línea, orientados al fortalecimiento de la mejora continua de los servicios a las personas, orientando la gestión y la planificación estratégica al desarrollo local, y que mejore la calidad de vida del vecino de La Molina.

Contando con el Dictamen favorable de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información, la opinión favorable de la Gerencia Municipal, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del Acta, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo presentes, la siguiente Ordenanza Municipal:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APRUEBESE, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 448/MDLM; en los términos indicados en el Anexo 01, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APRUEBESE, la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina, considerando las modificaciones efectuadas mediante el Artículo Primero de esta Ordenanza, acorde al Anexo 02, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGUÉSE, a la Oficina General de Secretaría de Concejo la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", del texto íntegro de la presente Ordenanza, debiendo publicarse sus anexos en el Portal Institucional, en atención a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 29091.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGUÉSE, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza y sus anexos en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGUÉSE, a la Gerencia Municipal disponer la implementación de las modificaciones aprobadas en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.** - ENCARGUÉSE, a la Gerencia Municipal, a través de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la adecuación de los instrumentos de gestión que lo requieran, en el término de sesenta (60) días hábiles, a partir





de la publicación de la presente Ordenanza, así como reportar a la Secretaría de Gestión Pública en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de haberse aprobado la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Alcalde:** Secretaria de Concejo de cuenta del segundo punto de agenda.

## **2. PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DEL PLIEGO QUE CONSTITUYE EL BALANCE GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL FISCAL 2024.**

**Alcalde:** se invita al Gerente de Administración y Finanzas señor Julio Córdova Velázquez, quien expondrá sobre el punto de agenda.

**Gerente de Administración y Finanzas:** buenos días Alcalde, Secretaria General, señores regidores, funcionarios vecinos todos, el día de hoy se va a proceder a exponer el balance general y el estado de ganancias y pérdidas, conocidos de acuerdo a la normatividad vigente como estado de situación financiera y estado de gestión, ¿cuál es el marco normativo? la Ley Orgánica de Municipalidades que está concordada con el Reglamento de Organización y Funciones, establece que el Concejo Municipal es responsable de la aprobación del balance y la memoria, está en el mismo párrafo, en esta oportunidad se va a exponer el balance general, que forma parte de los estados financieros, y como vuelvo a repetir, de acuerdo a la normatividad, se denomina estado de situación financiera. El siguiente cuadro por favor. Los antecedentes a los Estados Financieros en la municipalidad de La Molina, se tiene que, durante los cuatro años anteriores, del año 2019 al 2022, las auditorías externas contratadas por la Contraloría General dictaminaron abstención de opinión sobre los estados financieros, es decir que, para juicio de los auditores externos, los estados financieros no presentaban razonablemente la situación financiera en todos sus aspectos significativos. Siguiendo, pero esta situación cambió, el año 2024 mediante el Informe N° 09-2024 la Sociedad Auditora Toralva & Asociados se pronunció sobre los estados financieros del año 2023, que es el primer estado financiero de esta administración, ¿cuál es la opinión de estos auditores contratados por la Contraloría? emiten una opinión sin salvedades, es decir que luego del análisis y la revisión de las cuentas que conforman los estados financieros de la Municipalidad de La Molina, para juicio o para opinión de esta sociedad auditora, dictaminó que era un dictamen sin salvedades, una opinión sin salvedades, es decir que para juicio de los auditores, los estados financieros preparados por la municipalidad, presentaban razonablemente en todos sus aspectos de importancia, eran razonables respecto a la situación financiera del 31 diciembre del 2023. Estos son los antecedentes, ahora el siguiente cuadro por favor. Ahora, a continuación, vengo a presentar los estados financieros, en este caso el primer estado financiero, que es el balance general o conocido de acuerdo a la norma contable, Estado de Situación Financiera. ¿Qué lectura se da a los estados financieros, en este caso el balance general? el balance general que lo pueden visualizar en el PPT, tiene digamos dos aspectos importantes, en el lado izquierdo se puede ver la situación corriente y no corriente de la municipalidad, es decir, de aquellos bienes que mantiene la entidad y que administra esos bienes a favor de los objetivos institucionales de la municipalidad; y al lado derecho, vemos las obligaciones o denominado pasivo corriente o pasivo no corriente, que significa las obligaciones que tiene la municipalidad frente a terceros. Volviendo al lado izquierdo, cuando define activo corriente o no corriente, se refiere al grado de liquidez, es decir en qué medida estos activos, que son de la entidad, que administra la entidad, pueden ser disponibles inmediatamente, el grado de inmediatez mediante los cuales la municipalidad puede disponer de esos activos; y dentro del activo corriente, el componente más líquido es el efectivo y equivalente de efectivo, el equivalente efectivo, es decir la caja que se encuentra en las cuentas de la municipalidad, sea a través de la banca privada o en la Cuenta Única del Tesoro, tenemos que para el cierre del 31 de diciembre del 2023, ascendía a 48'299,000 mil, es decir nosotros, en nuestra caja, tenemos más caja inclusive que el año pasado, que se cerró con 32'868,000 es decir tenemos en esa cuenta mucha liquidez, mucha caja, para afrontar las obligaciones o para presentar los proyectos que pueda tener la municipalidad. Y esto es muy importante, porque parte de esos 48 millones que tuvimos al 31 de diciembre, ya se incorporaron para obras este año en el presupuesto, con aproximadamente 12 millones. Es decir, de ese efectivo, para este año, se ha incorporado como saldo de balance 12 millones para obras para la comunidad. Luego, el siguiente aspecto es cuentas por cobrar, cuentas por cobrar vienen a ser para la municipalidad aquellas cuentas por cobrar por conceptos de impuesto y arbitrios, nosotros como municipalidad más o menos el 90% de la recaudación es con Impuesto Predial y Arbitrios, entonces esas deudas que van quedando año tras año, se registran en cuentas por cobrar, principalmente en predial y arbitrios. Luego, el siguiente componente es, otras cuentas por cobrar, que ahí están vinculadas con las multas por conceptos administrativos y por las multas por conceptos tributarios. Seguidamente tenemos como parte del activo corriente, los inventarios, que vienen a ser los inventarios de bienes muebles, los inventarios que están en los almacenes; luego tenemos las cuentas servicios y otros pagados por anticipado y otras cuentas por cobrar activo, que son de menor cuantía. Luego, nuestro activo no corriente se sustenta en dos componentes principales: que son las propiedades de inversión que ascienden a 212'743,000 mil que es el Cementerio Jardines de la Paz, que está dado a terceros; y la propiedad planta y equipo que está vinculado principalmente con la infraestructura de la entidad. Ahora ¿qué tenemos en la parte del pasivo? en la parte del pasivo también hay obligaciones del ejercicio corriente, que son pasivos corrientes, hay obligaciones no corrientes, que vienen a significar aquellas obligaciones a largo plazo, entonces en el pasivo corriente nuestra principal deuda en el corriente, eran pago a proveedores, que mucha de esa deuda pago proveedores por ser corriente, se han pagado después, en el ejercicio 2025, son deudas que quedan devengadas en el 2024 y se cancelan en el año 2025. El siguiente rubro son remuneraciones y beneficios, en cuanto a importancia, que son las vacaciones que se van generando mes a mes por el personal contratado bajo la modalidad de CAS o del 276, que se van generando las vacaciones en el ejercicio; y finalmente tenemos las otras cuentas del pasivo, las otras cuentas del pasivo se refieren a sentencias judiciales en cantidad de cosa juzgada, que principalmente tenemos juicios laborales por 11 millones. Y luego, las deudas de largo plazo también están muy vinculadas con obligaciones de naturaleza laboral, son juicios que se han iniciado por parte de trabajadores; y también tenemos deudas, obligaciones previsionales que se van provisionando, porque son deudas de provisionistas, donde se hace una estimación actuarial y se contabilizan en el pasivo no corriente. Siguiendo por favor,





luego, finalmente tenemos el estado de gestión o en otras entidades se denomina Estado de Ganancias y Pérdidas que es un estado que, a diferencia del balance general, que es un estado acumulado histórico, el estado de gestión o estado de ganancias y pérdidas, es un estado financiero anual, es decir refleja los ingresos y gastos que hubo en el ejercicio. Y la composición de este estado de gestión es principalmente los impuestos tributarios, lo que denomina la contabilidad que son los impuestos de Predial y los impuestos de Alcabala; también conforma nuestro estado de gestión, las transferencias que se efectúan por FONCOMUN. Y finalmente, en el siguiente rubro, en otros gastos, ahí se refleja los gastos de personal de bienes y servicios y las estimaciones que contablemente se efectúan, respecto a depreciaciones, sobre la deuda de cobranza dudosa, respecto a pago de deudas laborales, se estiman y se provisionan y forman parte del Estado de Gestión. Para este año el resultado del ejercicio ha sido a favor de 24 millones; siguiente por favor, luego estos son las ratios financieras, como ven las ratios financieras, tenemos liquidez, es decir nosotros podemos afrontar fácilmente nuestras obligaciones a corto plazo con nuestros activos corrientes, y dentro de la Prueba Ácida también tenemos mucha liquidez para afrontar nuestras obligaciones. Y, en cuanto a la autonomía, tenemos que somos muy autónomos, porque la mayor parte de nuestros ingresos provienen de recursos propios, es decir de la recaudación de impuestos, Predial y Arbitrios. Siguiente por favor, bueno estos son, si bien es cierto no tiene una ubicación directa con los estados financieros, sin embargo, es el cumplimiento de las reglas fiscales, que es un link que lo pueden encontrar en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, donde de acuerdo al Ministerio de Economía y Finanzas, nosotros hemos cumplido nuestras reglas fiscales respecto al endeudamiento y al manejo de los recursos. Señor Alcalde esa sería toda la presentación, muchas gracias.

**Alcalde:** muchas gracias, ¿algún regidor que desea intervenir?. Tiene la palabra la regidora Quintana.

**Regidora Quintana Mogollón:** quisiera hacer una consulta, sé que parte de los estados financieros contienen todos los bienes que son de la municipalidad, sin embargo encontré en la página web de la Contraloría el Informe de Orientación de Oficio N° 020-2024-OCI-2178-SO que identifica una situación adversa, respecto de que la municipalidad no viene registrando ni actualizando oportunamente la información de la ejecución de inversiones, en el formato 12b, que le hace un seguimiento a la ejecución de las inversiones, de conformidad con lo establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, situación que afecta la transparencia, control, monitoreo y el seguimiento de los estados de las inversiones. Eso es lo que quisiera saber, si me lo pueden absolver, porque en la página no aparece que este Informe de Orientación de Oficio se haya corregido o esté en proceso o se haya implementado, gracias eso es todo.

**Alcalde:** gracias, regidor Fernández.

**Regidor Fernández Cáceres:** gracias Alcalde, regidores, vecinos, funcionarios. Bueno, para mi si es bastante grato ver el estado financiero de esta presentación, de esta mañana, luego de cuando ingresamos a la gestión municipal encontrar unos estados financieros, no voy dar ningún adjetivo exagerado, pero digamos hablando técnicamente, no estaban siquiera ratificados, ni siquiera estaban puestos a debate y más bien habían omisiones, habían varias cosas y varias contingencias que se habían generado, y que no permitían tener un estado situacional del distrito claramente definido, esos estados financieros nunca fueron aprobados, no entiendo que habrá ocurrido, ya lo explicarán los encargados, pero en esta ocasión vemos una foto bastante interesante de una gestión responsable, de una gestión que está dejando dinero prácticamente para poder fuertemente hacer las obras que estaban planificadas y que se harán seguramente este año, porque ya la liquidez de la gestión, y la foto lo marca claramente, puede respaldar el pago de obligaciones pasadas, puede respaldar sus obligaciones actuales, estamos con un presupuesto equilibrado, estamos ya ahora sí recién pudiendo tener una visión de lo que se puede planificar, y no hablando en términos como si fuéramos un gobierno nacional, generando dinero en una emisión no sustentada, acá no se hace una emisión no sustentada, pero sí se puede gastar sin tener certeza que esos recursos van a ingresar, y eso ha ocasionado un déficit muy grande y eso es lo que encontramos cuando llegamos a esta gestión municipal. Entonces es grato y felicito a los encargados del manejo municipal, de las finanzas, de la economía de la municipalidad, han hecho un buen trabajo y espero que esto se mantenga por los próximos años y seguramente se verá reflejado cada día en más obras a favor del distrito, gracias.

**Alcalde:** gracias, regidor Palomino.

**Regidor Palomino Marín:** muchas gracias señor Alcalde, en realidad nosotros vinimos a aprobar estos balances sobre la base de la fotografía que nos muestra la gerencia, de los estados financieros actuales, las acciones de control que se tendrán que llevar seguramente en el futuro, ya corresponde a la Contraloría y en este caso a nosotros como regidores, de acuerdo a ley, tenemos los instrumentos que la misma Contraloría nos ha dado, que es la Directiva N° 010 de la Contraloría, PREVÍ. Entonces, en ese sentido, solamente para terminar el caso, nosotros estamos a la espera de la información que ya hemos alcanzado, hemos enviado a la Secretaría General la petición para los programas de fiscalización, los cuales están debidamente previstos en la norma, no solamente se trata de llenar la bandeja de peticiones, de fiscalización si esto no va a llegar a ningún puerto, se trata de llegar exactamente, a establecer responsabilidades y a establecer que las cosas estén bien en ese sentido. Eso es lo que tenía que informar respecto a los estados financieros y en todo caso también estaría por su aprobación.

**Alcalde:** gracias regidor. Regidor Talavera.

**Regidor Talavera Álvarez:** señor Alcalde, con respecto a la aprobación de los estados financieros y presupuestarios, correspondientes al ejercicio presupuestal fiscal 2024, que constituye el balance general del año 2024 debo precisar lo siguiente:  
King, la comisión principal la constituye la Comisión de Administración, Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento de Tecnología de la Información, a cargo del regidor Francis Marcelo Sacha Rodríguez, sin embargo el regidor Ralph Sánchez se irroga la facultad, como Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, de remitir dictámenes conjuntos,





cuando esta es una propuesta técnica de administración y no de asuntos jurídicos, en consecuencia le corresponde al regidor Marcelo Sacha sustentar la propuesta y no guardar silencio.

Dos, en el Dictamen aparte de mostrar el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2024 y el estado de gestión en el mismo período, todos los demás considerandos precisan que su elaboración, supuestamente cumple con todas las normativas vigentes.

Tres, no existe en ningún extremo del Dictamen la más mínima evaluación de un balance general, ni siquiera una prueba ácida elemental y que nos grafique cuál es la situación de la propuesta, es decir no mencionan fortalezas ni debilidades como regidores, y si bien es cierto, son del grupo oficialista, no han hecho el más mínimo análisis y las elementales pruebas de liquidez o de ácida, en consecuencia, se han limitado a darle prosecución administrativa a la propuesta que viene de la administración municipal, sin ninguna observación ni comentario.

Cuatro, una elemental prueba ácida nos indica un resultado de 3.37, que significa que por cada unidad que se adeuda se tiene este resultante de liquidez moderado para cubrirlo, en consecuencia, la municipalidad tiene una solidez económica. Cinco, hablando de solidez, debemos recordar que la prueba ácida del balance general del año 2022, de la anterior gestión, tuvo un resultado de 2.47 con un pasivo de más de 101 millones de soles, lo que significaba que existía una solidez económica, que ciertamente ha crecido de 2.47 a 3.37.

Seis, pero el asunto de fondo y lo que le interesa al vecino de la Molina, es que se gastó la prioridad y eficiencia del gasto, porque obviamente gastar no significa eficiencia y menos una gestión exitosa.

Siete, en este sentido, en el año 2024 se obtuvo ingresos por 146,079,449.82 soles y los vecinos de La Molina nos preguntamos, ¿se han solucionado los problemas de los molinenses? Ilustremos al vecino, ¿el servicio de Serenazgo tiene 530 serenos contratados de acuerdo a la Ordenanza del régimen tributario?, la respuesta es no, el servicio de seguridad es eficiente, pues no se tiene el personal necesario para ello. La opinión de los vecinos, porque muchos no denuncian con respecto a nuestros parques y áreas verdes, estos tienen un mantenimiento por el que se paga, pues la respuesta es que hay muchos parques que les falta mantenimiento, como parque N° 26 de Portada. Se ha solucionado el problema de nuestras pistas en estado precario, pues se avanza, pero las principales avenidas están deplorables y muchas calles locales tienen muchos cráteres y huecos y estas denuncias están todos los días en las redes sociales. Se ha logrado cumplir con tener otro acceso para el distrito de La Molina, pues ello ha quedado descartado con el plan Met 2040; la poda de árboles y la maleza no han sido solucionados, se sigue gastando millones de soles en regar parques con agua potable; con respecto al control y orden, pues siguen los problemas de ocupación en los cerros PTP, construcciones de más pisos que los autorizados, construcciones antirreglamentarias, funcionamiento de locales clausurados, venta de licores después de la hora autorizada en las licencias; transporte piratas y colectivos en el distrito, incluso mototaxis. Asimismo, ahora existe reclamos en el CIAM de los Adultos Mayores, por presuntos sobre costos y restricciones de ambientes; reclamo de los padres de familia de la Cuna Municipal que pretenden cobrar, en lo que manifiestan, de forma abusiva; y los gastos superfluos de agasajos, entre muchos otros gastos; lo que implica que no existe una política de austeridad para generar dinero, para invertir en solucionar problemas del ciudadano de La Molina. Muchos preguntan ¿qué obra emblemática puede presentar esta gestión?, más aún con la pérdida del financiamiento de la avenida La Molina y ciertamente los reclamos por el estado de las pistas es de todos los días. En consecuencia, se ha tenido más de 146 millones de soles en el año 2024 y más de 140 millones en el año 2023, pero no se ha solucionado los problemas de los molinenses, porque no existe prioridad y eficiencia de gasto. Esa es mi opinión constitucional, gracias señor Alcalde.

**Alcalde;** gracias regidor. Tiene el uso de la palabra el regidor Ralph Sánchez.

**Regidor Sánchez Yaringaño:** gracias señor Alcalde, yo quisiera lamentar profundamente que un tema tan técnico como es la aprobación de un estado financiero, pueda llevarse a un campo o a un terreno completamente político, cuando en las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Administración, hacemos una evaluación de un estado financiero, lo que hacemos es revisar los informes que nos remiten las áreas técnicas, no sé realmente qué tiene que ver para aprobar un estado financiero que mencionen un mototaxi, eso no tiene ningún tipo de asidero en la discusión de los estados financieros. Claramente se quiere llevar esta discusión a un terreno político, señor Talavera todavía no estamos en campaña, sería bueno aterrizar las cosas en revisar los números y hay un número muy tangible, que le va a interesar al vecino y que usted mencionó, es con relación a la deuda que dejó la gestión anterior, probablemente acumulada, y probablemente con muchas pruebas dirán que era una deuda probablemente que se puede cubrir si vendemos todos los activos de la municipalidad. Pero lo que es importante reconocer de esta gestión es que hoy, contablemente, podemos decir que esta deuda de 101 millones se ha reducido aproximadamente a 79 millones, eso quiere decir que ¿qué pasó? que hubo magia, que hubo simplemente una disminución automática, no, lo que ha habido es un tema de ahorro, de pagar deudas, deudas que muchas veces muchos regidores pedían que se paguen a extrabajadores, que se empiece a generar un amortiguamiento y ese amortiguamiento tiene que manejarse con responsabilidad, para que las nuevas generaciones y las nuevas gestiones que vengan, no tengan que arrastrar 101, ni 99, ni 79 millones, sino que tengan una municipalidad completamente saneada. Respecto a ¿por qué la Comisión de Asuntos Jurídicos se irroga la función de remitir un proyecto de Dictamen?, bueno, por favor les pido que se remitan al Reglamento Interno de Comisiones y al Reglamento Interno del Concejo, para poder corroborar que a la Comisión de Asuntos Jurídicos le llega la información, y nosotros tenemos que correr traslado a la Secretaría General. Eso es todo señor Alcalde, gracias.

**Regidor Talavera Álvarez:** si señor Alcalde por alusión, me admira lo que ha manifestado el regidor, debe ser un contador o un Bill Gates que sabe todo, todo lo que se está pidiendo y se ha hablado acá es de estados financieros, el servicio que se espera de regado de parques y jardines, el de los serenazgos, todo eso refleja en los estados financieros, así que eso no es ninguna, que por qué se ponen eso, todo el mundo lo sabe y ustedes no han dado ninguna en sus informes, yo pensaba que iba a tener la voz del presidente de la Comisión, ninguna solución, ni ninguna prueba ácida de este asunto, es lo que me admira, porque siempre cuando ha habido, en todos los concejos yo he estado, siempre ha habido recomendaciones para que esto sea más dinámico y lo entendamos todos, pero nada, nos han dado unos informes que en realidad como usted habló, vacíos, gracias.





**Alcalde:** gracias regidor Talavera.

**Regidora Quintana Mogollón:** ¿puedo agregar algo señor Alcalde?, brevemente, ¿podría agregar algo más? por su intermedio.

**Alcalde:** vamos a hacer una excepción regidora.

**Regidora Quintana Mogollón:** okey, yo quisiera señalar lo siguiente, respecto del Dictamen, y es que si bien es cierto, las comisiones tienen una facultad deliberante y en el Dictamen yo no veo que hayan deliberado en absolutamente nada, si bien es cierto es un tema de competencia también técnica, las responsabilidades que tomemos nosotros en conjunto es una obligación que está estipulada en la Ley; y hay algo también que he observado, y es que uno de los regidores, imagino no sé, no aparece su firma, pero me hubiera gustado saber, en todo caso, que el hecho que haya firmado el regidor Sacha Rodríguez y el regidor Sánchez este Dictamen, no dilucidaba que los regidores que puedan haber entrado en discrepancia puedan presentar un Dictamen en Minoría, porque dentro de todo no es que te llegue y tú leas y simplemente no opinas, ni dices nada, entonces la facultad de deliberación las tienen las comisiones y eso es lo que no observo en el Dictamen. Eso es todo señor Alcalde, gracias.

**Alcalde:** No habiendo más intervenciones se da por agotado el debate.

**Secretaría de Concejo:** con la anuencia del señor Alcalde y por mandato de Ley el Balance General se aprueba en una Sesión Extraordinaria y el voto es nominal, entonces vamos a tomar los votos de los señores regidores para que expresen su aprobación sobre el Balance General.

#### VOTACIÓN:

**Secretaría de Concejo:** regidora Quintana Mogollón ¿aprueba o desaprueba?

**Regidora Quintana Mogollón:** por las consideraciones expuestas desapruebo.

**Secretaría de Concejo:** regidor Fernández Cáceres ¿aprueba o desaprueba?

**Regidor Fernández Cáceres:** apruebo.

**Secretaría de Concejo:** regidor Palomino Marín ¿aprueba o desaprueba?

**Regidor Palomino Marín:** apruebo.

**Secretaría de Concejo:** regidor Sánchez Yaringaño ¿aprueba o desaprueba?

**Regidor Sánchez Yaringaño:** apruebo.

**Secretaría de Concejo:** regidora Vásquez Angulo ¿aprueba o desaprueba?

**Regidora Vásquez Angulo:** apruebo.

**Secretaría de Concejo:** regidor Sacha Rodríguez ¿aprueba o desaprueba?

**Regidor Sacha Rodríguez:** apruebo.

**Secretaría de Concejo:** regidora Taurer Morays ¿aprueba o desaprueba?

**Regidora Taurer Morays:** apruebo.

**Secretaría de Concejo:** regidor Puga Sánchez ¿aprueba o desaprueba?

**Regidor Puga Sánchez:** apruebo.

**Secretaría de Concejo:** regidor Talavera Álvarez ¿aprueba o desaprueba?

**Regidor Talavera Álvarez:** desapruebo, voy a sustentar mi voto en contra. Mi voto es en contra de la aprobación de los estados financieros y presupuestarios que constituyen el balance de la municipalidad de La Molina, correspondiente al año 2024, por cuando si bien se acredita mejora de solidez, lamentablemente no es proporcional a la mejora de la calidad de vida del vecino de La Molina, porque no se han solucionado los diversos problemas que aquejan al distrito, así como los servicios públicos presentan serias deficiencias, gastos innecesarios, gastos que debieron de reducirse, como el del agua potable, falta de control, orden y seguridad, que fueron presupuestados, pero no se sabe o no explican porque no han podido superar las deficiencias y los problemas del distrito, que no favorece al vecino de La Molina, gracias señor Alcalde.

**Alcalde:** aprobado con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con cargo de redacción.

Seguidamente se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.





ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM

La Molina, 28 de febrero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 006-2025-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 002-2025-MDLM-CAFTPCTI, de fecha 24 de febrero de 2025, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información; el Memorandum N° 409-2025-MDLM-GM, de fecha 21 de febrero de 2025, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 047-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 21 de febrero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 033-2025-MDLM-OGAF, de fecha 20 de febrero de 2025, de la Oficina General de Administración y Finanzas; y, el Informe N° 0093-2025-MDLM-OGAF-OCC, de fecha 20 de febrero de 2025 de la Oficina de Contabilidad y Costos; con los cuales se presenta para aprobación los Estados Financieros, correspondientes al Ejercicio Presupuestal Fiscal 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0093-2025-MDLM-OGAF-OCC de fecha 20 de febrero de 2025, la Oficina de Contabilidad y Costos remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, el estado de situación financiera de la Municipalidad Distrital de La Molina al 31 de diciembre de 2024, el mismo que detalla el total activo, así como el total pasivo y patrimonio, conforme al adjunto que obra en el precitado informe, así como el detalle de los ingresos, costos y gastos, todo lo cual arroja el resultado correspondiente a dicho ejercicio fiscal, conforme al siguiente detalle:

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA Al 31 de Diciembre del 2024-2023 (EN SOLES) EF-1. Table with columns for 2024 and 2023, and rows for Activo Corriente, Activo No Corriente, Total Activo, Pasivo y Patrimonio, Total Pasivo Corriente, Total Pasivo No Corriente, Total Pasivo, and Total Pasivo y Patrimonio.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA Versión 240301

ESTADO DE GESTION Al 31 de Diciembre del 2024 - 2023 (EN SOLES) EF-2

DEPARTAMENTO: 15 LIMA PROVINCIA : 01 LIMA ENTIDAD : 14 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA [301263]

Table with columns for 2024 and 2023, and rows for Ingresos (Tributarios, No Tributarios, Aportes, etc.), Costos y Gastos (Ventas, Bienes y Servicios, Personal, etc.), and Resultado del Ejercicio Superavit (Deficit).



Que, con Informe N° 0033-2025-MDLM-OGAF de fecha 20 de febrero de 2025, la Oficina General de



Administración y Finanzas informa que, conforme al Comunicado N° 001-2025-EF/51.01 de fecha 28 de enero de 2025, la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) publicó el cronograma de cierre 2024, indicando que las entidades del Sector Público deben cumplir con presentar la información financiera y presupuestaria correspondiente al cierre del ejercicio fiscal 2024, siendo que, para el caso de la Municipalidad Distrital de La Molina, se estableció como fecha máxima para tal efecto, el 6 de marzo de 2025;

Que, con Informe N° 0047-2025-MDLM-OGAJ de fecha 21 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que, luego de haber analizado la documentación que ha tenido a la vista, se observa que la elaboración de los Estados Financieros de la Municipalidad Distrital de La Molina correspondientes al ejercicio 2024, ha observado la normativa aplicable, por lo que considera que es legalmente viable que los mismos sean aprobados por Acuerdo de Concejo Municipal, conforme a lo establecido en el numeral 11) del artículo 9, el numeral 17) del artículo 20 y el artículo 54 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; teniendo en cuenta que, conforme al Comunicado N° 001-2025-EF/51.01 de fecha 28 de enero de 2025 de la DGCP, la fecha máxima para presentar la información financiera y presupuestaria correspondiente al cierre del ejercicio fiscal 2024, es el 06 de marzo de 2025;

Que, mediante Memorandum N° 0409-2025-MDLM-GM, de fecha 21 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo, para su evaluación y trámite correspondiente ante el Concejo Municipal;

Que, con Dictamen N° 006-2025-MDLM-CAJ y Dictamen N° 002-2025-MDLM-CAFTPCTI, la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información, dictaminó recomendar al Concejo Municipal aprobar el Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba los Estados Financieros del Pliego, que constituye el Balance General de la Municipalidad de La Molina, correspondiente al Ejercicio Presupuestal Fiscal 2024;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y, que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la LOM establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 54 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de la Contabilidad Pública, a no ser que la Ley imponga otros criterios contables simplificados, que los registros y los libros respectivos deben estar legalizados, siendo además que fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el Balance General de Ingresos y Egresos y se presenta la Memoria Anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos en el Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala en su artículo 46 que, los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficiencia y eficacia en su uso; indicando, en su numeral 6), que, entre los sistemas administrativos de aplicación nacional, se encuentra el de Contabilidad.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1438, se regula el Sistema Nacional de Contabilidad, el mismo que constituye el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente, y tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República; ello, de acuerdo a los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la norma antes mencionada.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1 y en los sub numerales 3) y 5) del numeral 7.2 del artículo 7 del precitado Decreto Legislativo N° 1438, las Oficinas de Contabilidad de las entidades del sector público, son responsables de ejecutar el proceso contable de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública.

Que, conforme al numeral 23.2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1438, el plazo para suscribir y/o presentar digitalmente la rendición de cuentas anual por parte de todas las entidades del Sector Público no debe exceder del 15 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal del que se informa. Así, tenemos que, a través del Comunicado N° 001-2025-EF/51.01 de fecha 28 de enero de 2025, la DGCP del MEF publicó el cronograma de cierre 2024 indicando que las entidades del Sector Público deben cumplir con presentar la información financiera y presupuestaria correspondiente al cierre del ejercicio fiscal 2024, de tal manera que, para el caso de la Municipalidad Distrital de La Molina, se dispuso como fecha máxima para tales efectos el 6 de marzo de 2025.

Que, de conformidad con lo previsto en el subnumeral 4.3.1 del numeral 4.3 del Instructivo N° 003-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público", aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01, el titular de la entidad adoptante, el jefe de la Oficina General de Administración, el jefe de la Oficina de Contabilidad y el jefe de la Oficina Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados/os a suscribir y/o presentar la rendición de cuentas a través de los medios digitales del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, habiendo cumplido por parte del Titular con presentar los Estados Financieros, al pleno del Concejo Municipal, y habiéndose sustentado los mismos por parte de las unidades de organización competentes, de acuerdo a las normas legales vigentes aplicables, asimismo contando con el pronunciamiento de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información, correspondería tomar conocimiento de los mismos, con la precisión de que, al ser instrumentos eminentemente técnicos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que participaron en su elaboración, sustentación y presentación ante el concejo municipal;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2) del artículo 57 del Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina, aprobado mediante la Ordenanza N° 262, las Sesiones Extraordinarias se realizarán para pronunciarse sobre la Memoria Anual y la Cuenta General del ejercicio anterior, dentro de los primeros noventa días de cada año. Asimismo, de acuerdo con lo precisado en el numeral 2) del artículo 55 del precitado Reglamento Interno, los miembros del Concejo para la aprobación del balance general de la Municipalidad y la Cuenta General del ejercicio anterior expresarán su voto en forma nominal;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 17) del artículo 9 y 41 con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto mayoritario de los miembros presentes del Concejo Municipal;

**ACORDÓ:**





**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PLIEGO QUE CONSTA EN EL BALANCE GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL FISCAL 2024.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la elaboración de los Estados Financieros, no implica conformidad del contenido ni la legalidad del gasto que sustenta, por lo que el contenido de la información allí descrita, al ser un documento eminentemente técnico, se encuentra bajo responsabilidad de los funcionarios responsables, por lo que podrá ser objeto de acciones de control por parte de los Órganos del Sistema Nacional de Control y aquellos de fiscalización que establece la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, para su coordinación con la Oficina de Contabilidad y Costos, remitan copia del presente Acuerdo de Concejo, así como los anexos respectivos a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas- MEF, y demás organismos competentes, dentro del plazo legal establecido.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Contabilidad y Costos y demás unidades de organización, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la entidad y en el Portal de Transparencia Estándar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Alcalde: no habiendo más puntos que tratar se da por terminada la presente sesión.

  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
MARIA ELENA PARBA TERRAZOS  
Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo

  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
ESTEBAN UCEBA GUERRA GARCIA  
ALCALDE